

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, cuatro (4) de julio de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00069 00**  
**ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**DEMANDANTE: SANDRA ESPERANZA OSORIO CORRALES**  
**DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-  
INCODER EN LIQUIDACIÓN**

Según el contenido del informe secretarial que antecede, y la asignación a este Despacho del proceso de la referencia, por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, se ASUME CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO.

Por otro lado, se tiene conocimiento por información suministrada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER<sup>1</sup>, que respecto de dicha entidad fue ordenada su liquidación por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, mediante Decreto 2365 de 2015.

Tal situación impone, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo Quinto del mencionado acto administrativo, que se notifique personalmente al liquidador sobre la existencia del presente proceso, pues allí claramente se indica como medida para la liquidación que:

**"Dar aviso a los jueces de la República del inicio del proceso de liquidación, con el fin de que terminen los procesos ejecutivos en curso contra la entidad, advirtiéndole que éstos deben acumularse al proceso de liquidación y que no se podrá continuar ninguna otra clase de**

---

<sup>1</sup> Folio 372, cuaderno principal No. 2.

**procesos contra la entidad sin que se notifique personalmente al liquidador.**

No obstante, como en virtud del artículo 16 del Decreto 2365 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1850 de 2016, este proceso fue entregado a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, según se corrobora en memorial ya citado, previo a continuar con el trámite correspondiente se ordena por secretaría **notificar personalmente**, conforme al artículo 150 del CCA., a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, en su calidad de sucesor procesal este auto y sobre la existencia del presente proceso.

Así mismo, se deja en conocimiento de la parte actora el contenido del folio 344, en el que se indica que respecto de la citación enviada al señor ADONIS ARIAS JARAMILLO, la misma se encuentra en estado "*Desconocido-dev. a remitente*", para lo de su cargo.

Por último, se advierte que en el cuaderno de regulación de honorarios se está tomando una decisión de Sala.

**NOTIFÍQUESE,**



**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ**  
Magistrada